ESTUDIO PREVIO
Acta modificatoria N°2 de adición N°1
Contrato MC-026-2024

ACTA MODIFICATORIA N° DE PRORROGA No 1
CONTRATO MC-026-2024

Ingeniero
JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO
Alcalde Municipal.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, presento el estudio previo y demás documentos, soporte para la elaboración del **ACTA MODIFICATORIA PRORROGA MC-026-2024,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES CLINICAS CON EL OBJETIVO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD (RESOLUCIÓN 1239 DE 2022) PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META".**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Se requiere la presente adición presupuestal para la prestación del servicio, dado que el artículo 2 de la Constitución Política consagra que "los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

El desarrollo del deporte y la recreación son componentes fundamentales en la formación Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de Colombia Artículo 49 el cual establece. "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.vo; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que la Ley 715 de diciembre del 2001, establece las normas exigidas en materia de recursos y competencias en salud de los entes territoriales y define las competencias de los municipios de formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. De igual forma promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública de su ámbito territorial.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución número 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022- 2031, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

Que el Plan Decenal de Salud Pública - PDSP responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha genera un gran impacto en los indicadores de salud, dentro del PDSP encontramos la dimensión de vida saludable y condiciones no transmisibles, la cual se define como el "Conjunto de políticas e intervenciones sectoriales, [transectoriales y comunitarias que buscan el bienestar y el disfrute de una vida sana en las diferentes etapas del transcurso de vida, promoviendo modos, condiciones y estilos de vida saludables en espacios cotidianos de las personas, familias y comunidades, así como el acceso a una atención integrada de condiciones no transmisibles con enfoque diferencial". En el numeral 7.2.2 objetivos de la dimensión en el literal c establece como

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

objetivo c. "Generar condiciones y fortalecer la capacidad de gestión de los servicios, para mejorar la accesibilidad y la atención integral e integrada de las Enfermedades No Transmisibles ENT y las alteraciones de la salud bucal, visual y auditiva, reduciendo brechas en la morbilidad, mortalidad, discapacidad, eventos evitables y en los factores de riesgo modificables".

Que el Plan Decenal de Salud, bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria, busca que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada; con el Propósito de alcanzar los resultados en salud y que los establecimientos de interés sanitario gestionen de manera eficiente el riesgo en salud.

Que la discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación con las que cuenta algunas personas a lo largo de su vida, Las deficiencias son entendidas como un problema que afecta una estructura o una función corporal de un individuo; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones y/o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para la participación en situaciones cotidianas O vitales. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto podemos concluir que la discapacidad es un fenómeno complejo que afecta tanto al organismo humano y la interacción social de un individuo o persona que se ve afectado por una discapacidad.

Que la discapacidad afecta el proceso de inclusión social, la forma como se vincula un sujeto dentro del grupo social y a la sociedad, con el fin de hacer uso del pleno de sus derechos dichas persona deben apoyarse en sus familia y/o cuidadores, la certificación de su discapacidad por parte de una institución debidamente autorizada para tal fin ayuda a mejorar el acceso a los diferente beneficios otorgados por el estado y las entidades privadas, como prioridad en el acceso a los servicios de salud y la oportunidad de acceso a un trabajo en condiciones dignas, de acuerdo a su discapacidad.

Tteniendo en cuenta que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, y que se garantiza a todas las personas el acceso a estos servicios, es de vital importancia que el municipio de Cumaral continúe con el proceso de certificación de personas con discapacidad, en cumplimiento de las normativas vigentes. A través del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), se

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.vo; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

asegura que la población acceda a los derechos y beneficios estipulados por la Ley 1618 de 2013 y otras disposiciones reglamentarias.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y las directrices del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el municipio tiene la responsabilidad de formular y ejecutar políticas de salud pública que incluyan la atención integral de las personas con discapacidad, garantizando la accesibilidad y la inclusión de esta población en los servicios sociales y de salud.

Sin embargo, debido a retrasos ajenos al control del municipio, relacionados con la entrega del usuario y acceso al Sistema Integrado de la Información de la Protección Social (SISPRO) por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se ha visto afectado el cumplimiento oportuno del proceso de certificación de las personas con discapacidad, priorizadas en el RLCPD. El acceso tardío a este sistema ha imposibilitado el seguimiento y la validación de la información requerida para expedir los certificados de discapacidad a todos los solicitantes.

Por lo tanto, se solicita la ampliación del plazo del contrato por dos meses adicionales para garantizar que más de 200 personas, que ya han sido priorizadas, reciban su certificación de discapacidad. Esta ampliación es necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad, quienes dependen de este proceso para acceder a los servicios y beneficios ofrecidos por las entidades estatales y privadas, como parte del proceso de inclusión social y ejercicio de derechos.

En resumen, la ampliación del plazo permitirá asegurar la atención integral a la totalidad de los beneficiarios, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en armonía con las disposiciones nacionales y las políticas de salud pública vigente

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente adición es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su inventario suficiente para suplir la necesidad.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.vo; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

Por lo anteriormente descrito se concluye sobre la necesidad de adicionar y prorrogar los términos del contrato No. **CONTRATO MC-026-2024,** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES CLINICAS CON EL OBJETIVO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD (RESOLUCIÓN 1239 DE 2022) PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META".**

Bajo las anteriores consideraciones se hace necesario cumplir con el objeto contractual y continuar con la prestación del servicio.

1. **ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:** El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

VALOR INICIAL	VALOR EJECUTADO	VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR
$36.000.000	N/A	$36.000.000

2. **IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A CELEBRAR:**

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que a su tenor dice: (...) ***ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL*** *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)*

PARÁGRAFO*. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideraran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaran dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

Se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites temporales y, por tanto, para ampliar o reducir los plazos de ejecución del mismo, asimismo resulta viable la adición presupuestal, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de "evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos" a cargo de la entidad contratante.

Ahora bien, la ampliación o prórroga del plazo contractual en estos eventos, implica una modificación al acuerdo inicial y en tal sentido demanda los mismos requisitos establecidos en la ley para el perfeccionamiento, ejecución y oponibilidad del contrato estatal: constar por escrito, prórroga de las garantías y publicación oficial, por ejemplo.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

De acuerdo con el numeral 6 de la Ley 80 de 1993, respecto a la exigencia que tiene la entidad estatal en cuanto a que exista la respectiva disponibilidad presupuestal, para la presente modificación se cuenta con el **REGUISTRO PRESUPUESTAL No. 592** del 19 de Julio del 2024, por valor de reinta y seis millones. PESOS M/CTE. ($36.000.000)

PERFECCIONAMIENTO.

El ACTA MODIFICATORIA prorroga N°1, se entenderá perfeccionada con la firma de las partes

4. VIGENCIA

Las demás condiciones establecidas en el contrato, no modificadas por la presente acta, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

5. PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme con el Decreto 1082 de 2015, el presente documento será publicado en el SECOP.

Atentamente,

MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
Secretaria de desarrollo social
Supervisora

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	Alejandra VARGAS BERNAL	MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN	MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
CARGO	Profesional CPS	Secretaria de desarrollo social	Secretaria de desarrollo social
FIRMA			

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.vo; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaral-meta.gov.co

ACTA MODIFICATORIA DE PRÓRROGA 01.
AL CONTRATO MC-026-2024

CONTRATO No.	**MC-026-2024**
TIPO DE PROCESO:	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA:	R/L JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA CC. 86.079.802 DE VILLAVICENCIO 830511298-1 MULTISALUD S.A.S.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES CLINICAS CON EL OBJETIVO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD (RESOLUCION 1239 DE 2022) PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META
CONDICIONES INICIALMENTE PACTADAS	
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL N.	592 DEL 19 DE JULIO DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
NOMBRE DEL SUPERVISOR INICIAL:	MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPIO DE CUMARAL
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	18 DE JULIO DE 2024
FECHA DE INICIO:	23 DE JULIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE OCTUBRE DE 2024
MODIFICACIÓN SOLICITADA – PRÓRROGA N°01	
TÉRMINO PRÓRROGA N° 01	DOS (2) MESES
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	22 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE PRÓRROGA N° 01	21 DE OCTUBRE DE 2024
VIGENCIA DE LA PRÓRROGA N° 01	23 DE OCTUBRE DE 2024 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2024

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co, contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

Entre los suscritos a saber, **JOSE ALBEIRO SERNA RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 86.065.718 expedida en Villavicencio - Meta, quien actúa en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARAL,** quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META, y por la otra, JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA identificado con cédula de ciudadanía número CC 86.079.802 DE VILLAVICENCIO, quien para efectos de la presente **ACTA MODIFICATORIA PRÓRROGA 1** al contrato **MC-026-2024,** se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la misma, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que, el día **18 DE JULIO DE 2024,** el MUNICIPIO DE CUMARAL, y MULTISALUD S.A.S. REPRESENTANTE LEGAL JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA CC. 86.079.802 DE VILLAVICENCIO, suscribieron el contrato **MC-026-2024.** Que, se estableció como valor inicial del contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000) **3.** Que, el día **19 DE JULIO DE 2024,** la Secretaría de Hacienda, expidió el **REGISTRO PRESUPUESTAL No. 592,** por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000) **4.** Que, mediante acto administrativo del **18 DE JULIO DE 2024,** se designó como SUPERVISOR del contrato a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, MARTA LUCIA TORRES BELTRAN- 5.** Que, el día **23 DE JULIO DE 2024**, se suscribió por las partes, el acta de inicio del contrato, estableciendo como fecha de inicio el día **23 DE JULIO DE 2024**, y como fecha de terminación el día **22 DE OCTUBRE DE 2024 - 6.** La secretaria de desarrollo social Marta Lucia Beltrán Torres, presentó, para prorrogar el plazo de ejecución del mismo, sustentando la necesidad, en el estudio previo. 7. Que, en mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Con la suscripción de la presenta **ACTA MODIFICATORÍA PRÓRROGA 1,** se entenderá por las partes, como nuevo plazo total de ejecución del mismo, el término de CINCO (5) MESES del 23 DE JULIO DE 2024 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2024

SEGUNDO: La presente **ACTA MODIFICATORIA PRÓRROGA 1** al contrato, **MC-026-2024,** surte efectos jurídicos a partir del día **23 DE OCTUBRE DE 2024** hasta el día **22 DE DICIEMBRE DE 2024**.

TERCERO: Las demás condiciones establecidas en el contrato, conservarán su obligatoriedad en los actuales términos.

CUARTO: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com

En constancia, se suscribe en el Municipio de Cumaral, Meta, el día **21 DE OCTUBRE DE 2024.**

POR EL MUNICIPIO

MARTHA LUCIA TORRES BELTRAN
Secretario de desarrollo social

EL CONTRATISTA

MULTISALUD S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL JHON ALEXANDER CAMACHO NOVOA
CC. 86.079.802 DE VILLAVICENCIO

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	**Alejandra VARGAS BERNAL**	**Alejandra VARGAS BERNAL**	Martha Lucia Torres Beltrán
CARGO	Profesional CPS Coordinadora PS	Profesional CPS Coordinadora PS	Secretaria de Desarrollo Social
FIRMA			

Dir. calle 11 No. 20-20, Centro, Cumaral - Meta - Colombia
Tel. +57 3102537150
E-mail alcaldia@cumaral-meta.gov.co; contactenos@cumaral-meta.gov.co
Web. www.cumaralmeta.gov.com